



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 109-2026-A/MDS



Sama, 19 de junio de 2026

VISTO:

La Carta N° 007-2026-T&C/OXI, de fecha 05 de mayo de 2026; el Informe N° 328-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 06 de mayo de 2026; el Informe N° 583-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 07 de mayo de 2026; el Carta N° 001-2026-USLP-GM/MDS, de fecha 08 de mayo de 2026; el Carta N° 014-2026-PERLIMA EIRL-T, de fecha 22 de mayo de 2026; el Informe N° 0461-2026-CSDG-USLP-GM/MDS, de fecha 16 de junio de 2026; el Informe N° 0558-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 18 de junio de 2026; el Informe N° 242-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 19 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...);

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", aprobado mediante Decreto Supremo N°081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley), se estableció como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda. Asimismo, en el artículo 6 del mismo cuerpo normativo se autoriza a los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales a firmar convenios de inversión con las empresas seleccionadas, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión;

Que, mediante la Ley N°31912, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la Respuesta ante la Emergencia y el Peligro Inminente por la Ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, se modifica la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, donde señala:

"DÉCIMO TERCERA. Variaciones en la Fase Ejecución A las variaciones o modificaciones al convenio de inversión durante la Fase de Ejecución se le aplican las siguientes reglas:

- Durante la elaboración del expediente técnico, documento de trabajo o documento equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, de corresponder.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N° 109-2026-A/MDS**



- Durante la ejecución física, hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto considerado en el expediente técnico, documento de trabajo o documento equivalente.
- En ninguno de estos casos se considera el monto de supervisión.
- El porcentaje de variación que no fuera utilizado hasta la aprobación del expediente técnico no es acumulable con el porcentaje de variación que pueda efectuarse durante la ejecución física. (...).

(...) Excepcionalmente, se podrán superar los porcentajes establecidos en la presente disposición sólo con la finalidad de cuidar la salud, la seguridad o la vida humana y siempre que se produzcan como consecuencia de hechos sobrevinientes a la suscripción del convenio que no sean atribuibles a las partes. El titular de la entidad pública aprueba las variaciones o modificaciones al convenio de inversión durante la fase de ejecución del proyecto de inversión que excedan los porcentajes antes señalados. La unidad ejecutora responsable emite un análisis costo beneficio respecto a la conveniencia de continuar con la ejecución del proyecto. (...).

(...) Declárase de necesidad pública y de preferente interés nacional la continuidad de los Convenios de Inversión ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como de todos los actos emitidos y adendas suscritas desde la entrada en vigor de la Ley N° 31735 hasta la fecha, para la variación de los montos de inversión que tengan por finalidad cumplir los objetivos del proyecto de inversión en favor de la población; ratificándose su plena validez y eficacia."

Que, mediante el Decreto Supremo N°210-2022-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF, en adelante, Reglamento de la ley, se establecen medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como los principios de: Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, y Confianza legítima.

Que, en el numeral 21° del Artículo III. Definiciones del Título Preliminar del Reglamento de la Ley, el Expediente Técnico se define: "Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI".

Que, en el artículo 84° de del Reglamento de la ley N° 29230 dispone lo siguiente:

"(...) artículo 84° Condiciones para el inicio de la ejecución

La ejecución se inicia con el previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

(...) 2. Que la Entidad Pública haya entregado a la Empresa Privada el Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado, salvo que en el Convenio de Inversión se haya acordado de que su elaboración estará a cargo de la Empresa Privada. Esta condición no aplica para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento. (...);

Que, en el artículo 88° del Reglamento de la ley N° 29230 dispone lo siguiente:

"Artículo 87°. Documentos de trabajo

87.1. Si antes de iniciar la ejecución de Inversiones, la Empresa Privada identifica la necesidad de realizar modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente en la fase de ejecución, debe presentar a la Entidad Pública su propuesta de modificaciones dentro del plazo de quince (15) días de suscrito el Convenio de Inversión. Las modificaciones serán incorporadas en un documento de trabajo que deberá contar con la aprobación de la Entidad Pública.

87.2. Para tal fin, dentro del plazo diez (10) días de presentada la propuesta de modificaciones, la Entidad Pública comunica la suspensión de los plazos establecidos en el Convenio de Inversión y autoriza a la Empresa Privada a elaborar el respectivo documento de trabajo, señalando el plazo para su presentación.

87.3. El documento de trabajo debe contener los estudios y/o actividades requeridas para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del Proyecto de Inversión, o la aprobación de IOARR e IOARR de emergencia, de ser el caso, conforme a la normatividad del SNPMGI; así como la variación estimada en el Monto Total del Convenio de Inversión.

87.4. Una vez presentado el documento de trabajo, la Entidad Pública cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para proyectos y de diez (10) días hábiles para IOARR e IOARR de emergencia, para aprobar el documento de trabajo y disponer el reinicio del cómputo de plazos establecidos en el Convenio de Inversión. Para ello debe contar con el pronunciamiento favorable del órgano competente.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2026-A/MDS



87.5. En caso de que la Entidad Pública no apruebe el documento de trabajo, la Empresa Privada puede optar por continuar con la ejecución del proyecto original o por comunicar mediante carta notarial la resolución del Convenio de Inversión.

87.6. Las modificaciones resultantes del documento de trabajo, incluyendo las propuestas de estudios que lo sustenten, aprobado por la Entidad Pública, deben ser registradas en el Banco de Inversiones de acuerdo con la normatividad del SNPMGI.

87.7. Para el caso de proyectos de inversión, si como resultado de la aplicación en el presente artículo o por variaciones durante la fase de ejecución se requiere un nivel de estudio mayor con el cual se otorgó la viabilidad, la Empresa Privada seleccionada realiza dicho nivel de estudios de acuerdo con la normatividad del SNPMGI, previa autorización de la Entidad Pública.

87.8. En caso de que se verifique que el Proyecto de Inversión requiera ser reformulado, en el marco del SNPMGI, producto de la aplicación, y se identifique que el Proyecto de Inversión deja de ser viable con la alternativa seleccionada, la Empresa Privada puede optar por resolver el Convenio de Inversión o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, la Entidad Pública reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

87.9. La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada el costo de elaboración de los estudios requeridos en el documento de trabajo, siempre que sean aprobados por esta, se encuentren sustentados por la Empresa Privada mediante comprobantes de pago, y no superen el límite de cinco por ciento (5%) del Monto Total del Convenio de Inversión.

87.10. Lo dispuesto en el presente artículo no aplica en caso las Inversiones hayan sido propuestas por la Empresa Privada adjudicataria.

Que, el artículo 66 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece que las variaciones o modificaciones al Convenio durante la fase de ejecución, producto de la elaboración del expediente técnico y/o documento de trabajo, son aprobadas por el Titular de la Entidad e incorporadas al monto total de inversión para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN, correspondiendo para tal efecto la suscripción de la respectiva adenda al Convenio entre la entidad pública y la empresa privada;

Que, mediante Oficio N° 132-2025-A/MDS/TACNA, con Expediente N° 1420250001514, de fecha 08 de julio de 2025, la Municipalidad Distrital de Sama solicitó a la Contraloría General de la República la emisión del Informe Previo para el financiamiento del proyecto denominado "Mejoramiento de la Atención del Servicio de Salud Básico del Puesto de Salud Las Yaras del Distrito de Sama - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N° 2490452", en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y, mediante Oficio N° 144-2025-A/MDS, con Expediente N° 1420250001595, de fecha 22 de julio de 2025, remitió la documentación complementaria y adicional requerida, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.9 de la Directiva de Informe Previo;

Que, conforme al Informe Previo N° 016-2025-CG/GRTA, emitido por la Contraloría General de la República, respecto al financiamiento del proyecto en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, **se verificó el cumplimiento de los requisitos generales previstos en la Sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo**, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 1 Documentación presentada por la Entidad de acuerdo a lo exigido en la Sección 6.6.1 Requisitos Generales de la Directiva de Informe Previo			
Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
1	Los documentos del proyecto de inversión de registro en el Banco de Inversiones, declaración de viabilidad, o de aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE PE)	Si	• Formato n.º 07-A "Registro de Proyecto de Inversión", verificando que el proyecto de inversión se registró en el Banco de Inversiones el 25 de junio de 2020 y se declaró viable el 21 de agosto de 2020 registrado en el Banco de Inversiones (verificado en el Banco de Inversiones / documentos electrónicos)
	(a) Ficha técnica o estudio de preinversión, incluidos sus anexos, de ser el caso el expediente técnico o documentos equivalentes aprobados, incluidos sus anexos y su resolución de aprobación. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.	Si	• Perfil Técnico - Ficha Técnica estándar del proyecto de inversión. • Resolución de Gerencia Municipal n.º 214-2023-GM-A/MDS de 12 de setiembre de 2023, que aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Atención del servicio de Salud Básico del puesto de salud la Yaras, distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna". • Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Atención del servicio de Salud Básico del puesto de salud la Yaras, distrito de Sama - provincia de Tacna - departamento de Tacna". • Formato n.º 08-A Registro en la Fase de Ejecución, con fecha de registro de 29 de abril de 2021 y fecha de modificación de 25 de setiembre de 2024.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2026-A/MDS



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2025-GM/MDS, de fecha 27 de agosto de 2025, se aprobó la actualización de montos y el Plan de Contingencia del proyecto denominado "Mejoramiento de la Atención del Servicio de Salud Básico del Puesto de Salud Las Yaras del Distrito de Sama - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N° 2490452, estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2025, se suscribió el Convenio de Inversión Local N° 001-2025-OXI-MDS entre la Municipalidad Distrital de Sama (Entidad Pública) y la empresa Tecnología y Creatividad S.A.C. (Empresa Privada), con la finalidad de financiar y ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento de la Atención del Servicio de Salud Básico del Puesto de Salud Las Yaras del Distrito de Sama - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N° 2490452, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, estableciéndose los compromisos y obligaciones de las partes para la ejecución de dicha inversión pública en beneficio de la población del distrito de Sama;

Que, mediante Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2025-OXI-MDS, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Sama (Entidad Pública) suscribió contrato con el Consorcio Supervisor Las Yaras (Entidad Privada Supervisora), para la supervisión de la ejecución, recepción y liquidación de la obra denominada "Mejoramiento de la Atención del Servicio de Salud Básico del Puesto de Salud Las Yaras del Distrito de Sama - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N° 2490452, estableciéndose las obligaciones, responsabilidades y condiciones contractuales que regirán la prestación del servicio de supervisión a cargo de la Entidad Privada Supervisora;

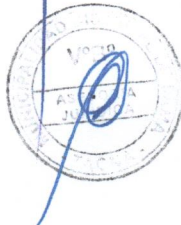
Que, mediante Carta N° 001-2025-T&C/OXI, de fecha 11 de diciembre de 2025, la empresa privada Tecnología y Creatividad S.A.C. solicitó autorización para la elaboración de un documento de trabajo orientado a la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión bajo la modalidad de Obras por Impuestos denominado "Mejoramiento de la Atención del Servicio de Salud Básico del Puesto de Salud Las Yaras del Distrito de Sama - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N° 2490452, señalando que, tras la revisión técnica efectuada al expediente elaborado en el año 2022, se identificaron inconsistencias e incompatibilidades respecto de la normativa sanitaria vigente y de los criterios técnicos actualizados por el Ministerio de Salud durante el año 2024, lo que hace necesaria su adecuación y posterior evaluación y validación por parte de la DIRESA Tacna;

Que, mediante Oficio N° 635-2025-GM/MDS, de fecha 26 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama autorizó a la empresa privada Tecnología y Creatividad S.A.C. la elaboración del Documento de Trabajo para la actualización del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de la Atención del Servicio de Salud Básico del Puesto de Salud Las Yaras del Distrito de Sama - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N° 2490452, otorgándole un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la autorización, para la presentación del respectivo Plan de Trabajo, conforme a lo establecido en el Convenio de Inversión;

Que, mediante Carta N° 007-2026-T&C/OXI, de fecha 05 de mayo de 2026, el representante legal de la empresa Tecnología y Creatividad S.A.C., Sr. Víctor Hugo Jaime Farach, efectuó la entrega formal del Documento de Trabajo correspondiente al proyecto denominado "Mejoramiento de la Atención del Servicio de Salud Básico del Puesto de Salud Las Yaras del Distrito de Sama - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N° 2490452, el cual contiene el desarrollo integral de los componentes técnicos requeridos para su evaluación y conformidad por parte de la Municipalidad Distrital de Sama, solicitando su revisión y la emisión de las observaciones o conformidad correspondiente para continuar con las siguientes etapas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 328-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 06 de mayo de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, informó al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras que la empresa Tecnología y Creatividad S.A.C., representada por el señor Víctor Hugo Jaime Farach, presentó el documento de trabajo correspondiente al Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de la Atención del Servicio de Salud Básico del Puesto de Salud Las Yaras del Distrito de Sama - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N° 2490452, precisando que dicha empresa tiene a su cargo el financiamiento y la ejecución del referido proyecto; asimismo, solicitó que la documentación presentada sea derivada a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 583-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 07 de mayo de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remitió a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos el





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2026-A/MDS



documento de trabajo presentado por la empresa Tecnología y Creatividad S.A.C., representada por el Sr. Víctor Hugo Jaime Farach, entidad encargada del financiamiento y ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la Atención del Servicio de Salud Básico del Puesto de Salud Las Yaras del Distrito de Sama - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N° 2490452, a fin de que sea evaluado y se emita el informe técnico correspondiente para la continuidad del trámite respectivo;

Que, mediante Carta N° 001-2026-USLP-GM/MDS, de fecha 08 de mayo de 2026, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos remitió a la empresa supervisora Perlina Empresa Individual de Responsabilidad Limitada el expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de la Atención del Servicio de Salud Básico del Puesto de Salud Las Yaras del Distrito de Sama - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N° 2490452, para su revisión, evaluación y emisión de conformidad, de corresponder, conforme a los plazos establecidos en los términos de referencia;

Que, mediante Carta N° 014-2026-PERLIMA EIRL-T, de fecha 22 de mayo de 2026, la empresa supervisora Perlina E.I.R.L. remitió a la Municipalidad Distrital de Sama el Informe Técnico de Revisión, Evaluación y Conformidad del Documento de Trabajo correspondiente al proyecto denominado "Mejoramiento de la Atención del Servicio de Salud Básico del Puesto de Salud Las Yaras del Distrito de Sama - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N° 2490452, adjuntando el informe técnico de conformidad y el documento de trabajo elaborado en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF;

Que, mediante Informe N° 0461-2026-CSDG-USLP-GM/MDS, de fecha 16 de junio de 2026, la Arq. Carolina S. Delgado Gonzales, Jefa (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emitió opinión técnica favorable y aprobó el Informe Técnico Final de Conformidad Técnica al Documento de Trabajo del proyecto denominado "Mejoramiento de la Atención del Servicio de Salud Básico del Puesto de Salud Las Yaras del Distrito de Sama - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N° 2490452, recomendando la prosecución del trámite para su aprobación mediante acto resolutivo; asimismo, señaló que el Documento de Trabajo considera un presupuesto total de inversión ascendente a S/ 24,098,297.51 (Veinticuatro Millones Noventa y Ocho Mil Doscientos Noventa y Siete con 51/100 Soles), que incluye el presupuesto de obra, la elaboración del documento de trabajo y la supervisión de la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 0558-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 18 de junio de 2026, el Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal, viabilidad financiera y compromiso de priorización para la aprobación del Documento de Trabajo (Expediente Técnico Modificado) del proyecto denominado "Mejoramiento de la Atención del Servicio de Salud Básico del Puesto de Salud Las Yaras del Distrito de Sama - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N° 2490452, señalando que el nuevo monto de inversión asciende a S/ 23,561,655.85 (Veintitrés Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 85/100 Soles), lo que representa una variación e incremento neto de S/ 7,801,231.56 (Siete Millones Ochocientos Un Mil Doscientos Treinta y Uno con 56/100 Soles), equivalente al 49.50 % (Cuarenta y Nueve Punto Cincuenta por Ciento) respecto al monto de inversión original del convenio, porcentaje que se encuentra dentro del límite máximo del cincuenta por ciento (50 %) (Cincuenta por Ciento) permitido por el Reglamento de la Ley N° 29230 para las variaciones generadas en la fase de diseño técnico; asimismo, precisó que la Municipalidad Distrital de Sama cuenta con una capacidad CIPRL disponible de S/ 6,324,282.17 (Seis Millones Trescientos Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos con 17/100 Soles), existiendo una brecha financiera de S/ 940,307.73 (Novecientos Cuarenta Mil Trescientos Siete con 73/100 Soles), que será asumida con cargo al Presupuesto Institucional Modificado (PIM); por lo que concluyó que existe disponibilidad presupuestal, viabilidad financiera y compromiso de priorización para la aprobación del Documento de Trabajo, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente y el inicio de las acciones para la suscripción de la respectiva adenda al Convenio de Inversión;

Que, mediante Informe N° 242-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 19 de junio de 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang, Gerente de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable para la aprobación del Documento de Trabajo (Expediente Técnico Modificado) del proyecto denominado "Mejoramiento de la Atención del Servicio de Salud Básico del Puesto de Salud Las Yaras del Distrito de Sama - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N° 2490452, concluyendo que, de la revisión de los actuados y documentación que obran en el expediente administrativo, se verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos, presupuestales y legales establecidos por la normativa vigente, resultando legalmente procedente la emisión del acto resolutivo correspondiente para su aprobación.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2026-A/MDS



Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 19 de junio de 2026, se dispuso la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Estudios y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Documento de Trabajo (Expediente Técnico Modificado) del proyecto denominado "Mejoramiento de la Atención del Servicio de Salud Básico del Puesto de Salud Las Yaras del Distrito de Sama - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N° 2490452, ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, presentado por la Empresa Privada Tecnología y Creatividad S.A.C., con un presupuesto de ejecución de S/ 23,561,655.85 (Veintitrés Millones Quinientos Sesenta y un Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 85/100 Soles) y un monto de supervisión para la ejecución de S/ 536,641.66 (Quinientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 66/100 Soles), haciendo un monto total de S/ 24,098,297.51 (Veinticuatro Millones Noventa y Ocho Mil Doscientos Noventa y Siete con 51/100 Soles); de conformidad con el Informe N° 0461-2026-CSDG-USLP-GM/MDS emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la opinión favorable de disponibilidad presupuestal, viabilidad financiera y compromiso de priorización emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0558-2026/GPP-GM/MDS-T.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa privada Tecnología y Creatividad S.A.C., para los fines correspondientes, así como a las demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Sama, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.UyO
U.EyO
U.SyL.P
G.P.P
Imagen Institucional
Interesado.